

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de mayo de 1973.-

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto n° 717/71, artículo 1º, apartado 10.1., y las Políticas Nacionales números 4 y 5 g), en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º: Deróganse, a partir del 25 de mayo de 1973, los artículos 1º a 8º inclusive de la ley 7443, texto según ley 7559.

ARTICULO 2º: Restitúyese, a partir del 25 de mayo de 1973, la plena vigencia del Decreto-Ley 6769/58 con las modificaciones introducidas por las leyes 5858, 5887, 5988, 6062, 6266, 6896, 7090 y 7953, y por los artículos 9º y 10 de la ley 7443.

ARTICULO 3º: Restitúyese, a partir del 25 de mayo de 1973, la plena vigencia de la ley 6266 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y al Boletín Oficial y archívese.-

CARLOS ALBERTO RIOS
MINISTRO DE EDUCACION

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

ING. ANTONIO ALBERTO GONZALEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA

DR. JULIO LEONARDO AGUIRRE
MINISTRO DE ECONOMIA SOCIAL

DR. SILVIO BULFERRI
MINISTRO DE ECONOMIA